



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE GOBERNACIÓN

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Cultura y Gobernación, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se declara a la canción "Victoria" como Patrimonio Cultural Inmaterial de Ciudad Victoria y de las y los victorenses**, promovida por la Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, a la cual se adhirieron las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos a) y f); 43, incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

**II.** En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

**III.** En el apartado "**Objeto de la acción legislativa**", se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

**IV.** En el apartado "**Contenido de la Iniciativa**", y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

**V.** En el apartado "**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**", las y los integrantes de éstas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

**VI.** En el apartado denominado "**Conclusión**", se propone el resolutivo que las comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## D I C T A M E N

### **I. Antecedentes**

1. El veinticuatro de septiembre de 2025, la Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, a la cual se adhirieron las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se declara a la canción "Victoria" como Patrimonio Cultural Inmaterial de Ciudad Victoria y de las y los victorenses.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Cultura y Gobernación, mediante oficios números: SG/AT-171 y SG/AT-172, recayéndole a la misma el número de expediente 66-770, para su estudio y dictamen correspondiente.

### **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

**III. Objeto de la acción legislativa**

El objeto de la presente acción legislativa consiste en reconocer, preservar y fortalecer el patrimonio cultural de Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante la declaratoria oficial de la canción "Victoria", del profesor Tomás Guillén Ríos, como patrimonio cultural inmaterial de la ciudad y de sus habitantes, a fin de garantizar su protección, difusión y permanencia en la memoria colectiva, consolidando su valor histórico, artístico y social como símbolo de identidad, pertenencia y orgullo de las y los victorenses.

**IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*"Las y los tamaulipecos nos distinguimos por la riqueza de nuestra cultura, la fuerza de nuestras tradiciones y el orgullo de pertenecer a una tierra que ha dado al país hombres, mujeres y expresiones artísticas de gran valor.*

*En este contexto, la capital de nuestro Estado, Ciudad Victoria, además de ser el centro político y administrativo de Tamaulipas, también es un semillero de talento, identidad y creatividad, que se expresa a través de su música, su gente y su historia.*

*Entre esas expresiones culturales que han trascendido en el tiempo se encuentra la canción "Victoria", obra del distinguido Profesor Tomás Guillén Ríos, quien con talento, inspiración y amor por su tierra, supo plasmar en su letra y melodía el espíritu alegre, hospitalario y noble de las y los victorenses.*

*Esta composición representa un testimonio de identidad, un himno popular que ha acompañado celebraciones, encuentros y momentos significativos de la vida comunitaria en nuestra capital tamaulipeca.*

*El Profesor Tomás Guillén Ríos, además de ser un educador comprometido con la formación de generaciones de jóvenes, dejó un legado imborrable en el ámbito artístico y*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*cultural, y su canción "Victoria" es muestra de ello, pues ha trascendido como símbolo sonoro de orgullo local, consolidándose como una pieza que identifica a la capital y que nos recuerda la grandeza de nuestra tierra, su gente y sus costumbres, por ello estimo, que al rendir homenaje a su memoria, reconocemos también el papel fundamental que tienen las y los creadores en la construcción del patrimonio cultural inmaterial de Tamaulipas.*

*Por lo tanto, con el reconocimiento oficial de esta obra, hacemos justicia cultural y mostramos una gratitud social, y al elevar esta canción a la categoría de patrimonio cultural inmaterial de Ciudad Victoria y de las y los victorenses, permitirá consolidar su lugar en la historia musical de Tamaulipas, garantizando con ello, su preservación, protección legal y difusión entre las nuevas generaciones.*

*De igual forma, resulta pertinente mencionar que este proyecto, resulta viable y trascendente, ya que no implica una erogación presupuestal significativa, sino que se materializa en el reconocimiento legislativo y en la difusión cultural de una obra que ya vive en el corazón del pueblo, por lo que, con dicha declaratoria, se abonará a los esfuerzos por preservar las manifestaciones artísticas y por enaltecer la memoria de quienes han contribuido a*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*engrandecer a Tamaulipas desde el ámbito educativo, artístico y social.*

*Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía considera oportuno y justo aprobar el presente proyecto de Decreto, con el fin de declarar a la canción "Victoria" como patrimonio cultural inmaterial de la ciudad capital, en honor a su autor y en beneficio de las y los victorenses, a fin de fortalecer la identidad local, reforzar el sentido de pertenencia y el amor por nuestra capital."*

## **V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, la presente iniciativa tiene como propósito sustentar la procedencia y pertinencia de declarar a la canción "Victoria", autoría del profesor Tomás Guillén Ríos, como patrimonio cultural inmaterial de Ciudad Victoria, Tamaulipas, en virtud de su profundo significado histórico, artístico y social, así como por su contribución a la consolidación de la identidad colectiva de las y los victorenses, por ello, resulta indispensable reconocer que las manifestaciones culturales inmateriales, particularmente las expresiones musicales, constituyen



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

elementos fundamentales en la construcción de la memoria histórica de los pueblos, ya que a través de ellas se transmiten valores, tradiciones, costumbres y sentimientos que fortalecen el sentido de pertenencia y cohesión social, la canción "Victoria" se erige como un claro ejemplo de ello, al representar una narración poética y musical de la esencia misma de la capital tamaulipeca, evocando sus paisajes, su gente y sus tradiciones.

Es importante destacar la relevancia de la obra desde una perspectiva cultural, ya que la letra de la canción constituye una descripción sensible y evocadora de Ciudad Victoria, al situarla "allá por el norte, tierra de pasiones, entre las montañas", lo cual ubica geográficamente a la ciudad, además de que la reviste de un carácter simbólico como espacio de identidad y arraigo, la referencia a la "flor consentida" de Tamaulipas denota el valor afectivo que la capital representa para sus habitantes, consolidándola como un emblema de orgullo regional, asimismo, la musicalidad de la composición, vinculada a géneros tradicionales del norte de México como el huapango, refuerza su carácter representativo dentro del acervo cultural de la entidad.

De igual manera, la canción resalta elementos característicos de la cultura nortea que forman parte del patrimonio intangible de la región, tales como la cuera tamaulipeca, el sombrero, la silla plateada y la reata de cuero, símbolos que trascienden lo material para convertirse en signos de identidad colectiva, estos elementos remiten a prácticas y tradiciones propias del contexto regional, además de que también



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

evocan valores como el trabajo, la dignidad y el orgullo por las raíces, lo cual otorga a la obra un valor etnográfico significativo, por ello, la canción además de ser una expresión artística, también funciona como un vehículo de transmisión cultural intergeneracional.

Por otra parte, resulta fundamental analizar la trascendencia social de la obra, en tanto que ha logrado posicionarse como un himno popular que acompaña celebraciones, eventos comunitarios y momentos significativos en la vida de la sociedad victoreNSE, la estrofa que refiere "Victoria se llama tierra de huapango, donde no hay alarde de ser valentón" refleja una identidad colectiva basada en la sencillez, la autenticidad y la nobleza de su gente, valores que han sido históricamente reconocidos como rasgos distintivos de la comunidad, este tipo de expresiones contribuyen a fortalecer el tejido social al generar un sentido compartido de pertenencia y orgullo.

En cuanto a la figura del autor, el profesor Tomás Guillén Ríos, es pertinente resaltar su importancia como creador de esta emblemática canción, así como formador de generaciones y promotor de la cultura local, su doble faceta como educador y artista le permitió incidir de manera significativa en la construcción de la identidad cultural de Ciudad Victoria, dejando un legado que trasciende el ámbito musical, la sensibilidad plasmada en la letra evidencia un profundo amor por su tierra, así como un compromiso genuino con la preservación de sus tradiciones, lo cual justifica plenamente el reconocimiento institucional de su obra.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, la canción adquiere una dimensión emocional particularmente significativa en su última estrofa, donde se expresa el vínculo afectivo entre el individuo y su lugar de origen "la llevo en el alma, porque allá he nacido, pronto muy pronto, yo he de regresar", esta idea de pertenencia y nostalgia refleja una experiencia común entre quienes, por diversas razones, se encuentran lejos de su tierra natal, consolidando a la canción como un referente emocional que conecta a la comunidad más allá de las fronteras geográficas, de esta manera, la obra representa a quienes habitan en Ciudad Victoria, así como a aquellos que, aun estando lejos, mantienen viva su identidad.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que este tipo de acciones legislativas se alinean con los principios establecidos en instrumentos nacionales e internacionales en materia de salvaguardia del patrimonio cultural, los cuales reconocen la importancia de proteger aquellas manifestaciones que dan identidad a los pueblos, por ello, la presente declaratoria contribuirá a fortalecer las políticas públicas orientadas a la promoción cultural, sin generar una carga presupuestaria significativa, al tratarse principalmente de un reconocimiento normativo.

En adición, la relevancia de esta declaratoria radica en su capacidad para consolidar la memoria histórica de Ciudad Victoria, al institucionalizar una expresión cultural que ya forma parte del imaginario colectivo, por lo que la oficialización de la canción como patrimonio cultural permitirá su incorporación en programas educativos,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

eventos culturales y estrategias de difusión, asegurando su permanencia en el tiempo y su transmisión a futuras generaciones, con lo cual se garantiza que la obra del profesor Tomás Guillén Ríos continúe siendo un referente identitario para la comunidad.

Por otro lado, es importante considerar que el reconocimiento de esta canción también implica un acto de justicia cultural, al visibilizar y valorar el trabajo de los creadores locales, quienes, a través de su talento, contribuyen al enriquecimiento del patrimonio cultural de la entidad, ya que en muchas ocasiones, estas expresiones surgen de manera espontánea y se consolidan con el paso del tiempo gracias al reconocimiento social, sin embargo, la intervención del Estado mediante una declaratoria formal permite dotarlas de un estatus jurídico que refuerza su protección y difusión.

Lo anterior cobra especial relevancia en el caso que nos ocupa, ya que la canción "Victoria" constituye una manifestación cultural colectiva que refleja de manera clara la identidad, los valores y las tradiciones de la comunidad victorense, al incorporar en su contenido elementos representativos del entorno social, histórico y cultural de la región, tales como sus paisajes, costumbres, simbolismos y expresiones artísticas, en ese sentido, la obra trasciende su carácter meramente musical para convertirse en un vehículo de transmisión cultural, capaz de fortalecer el sentido de pertenencia y cohesión social entre las y los habitantes de Ciudad Victoria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En consecuencia, se advierte que dicha composición reúne las características necesarias para ser considerada una manifestación intangible del patrimonio cultural del Estado, al constituir un referente simbólico que ha sido apropiado socialmente y que forma parte del imaginario colectivo, por lo que resulta susceptible de las acciones de salvaguarda, conservación y difusión contempladas en el régimen especial de protección previsto en la legislación en la materia.

De igual forma, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la citada Ley, el patrimonio cultural intangible podrá sujetarse a un régimen especial de protección, el cual deberá ser aplicado mediante la emisión de la declaratoria correspondiente por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa sustanciación del procedimiento respectivo y con la intervención del Consejo Consultivo competente, dicho procedimiento garantiza que la declaratoria se sustente en criterios técnicos, culturales y jurídicos que aseguren la adecuada protección del bien de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, se señala que la adecuación propuesta fortalece la viabilidad jurídica del proyecto, además de que garantiza que el reconocimiento de la canción "Victoria" se realice conforme a los principios y procedimientos previstos en la legislación cultural del Estado, asegurando con ello su debida protección, preservación y difusión como una de las expresiones más significativas del patrimonio cultural de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

A pesar de lo previamente expuesto, se estima procedente adecuar el sentido de la propuesta, a efecto de que, en lugar de emitir de manera directa la declaratoria correspondiente, se impulse el procedimiento previsto en la legislación aplicable para reconocer como patrimonio cultural inmaterial a la canción "Victoria", del profesor Tomás Guillén Ríos, atendiendo a la necesidad de reforzar su valor histórico, artístico y social, así como de garantizar su preservación y transmisión a las futuras generaciones, permitiéndoles conocer, apreciar y apropiarse de una de las expresiones más representativas de la identidad cultural de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En este orden de ideas, resulta pertinente señalar que la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas establece, en su artículo 35, que el régimen especial de protección del patrimonio cultural tiene como finalidad instrumentar planes de manejo que impulsen acciones y proyectos orientados al resguardo, conservación, recuperación, restauración y promoción de los bienes culturales, dicha disposición reconoce expresamente como parte del patrimonio cultural e histórico a los bienes de carácter intangible, dentro de los cuales se encuentran las expresiones musicales, las tradiciones y las manifestaciones artísticas que forman parte del acervo representativo de la sociedad.

Es relevante señalar que la canción "Victoria" reúne todos los elementos necesarios para ser declarada patrimonio cultural inmaterial de Ciudad Victoria, al tratarse de una obra que refleja de manera auténtica la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

identidad, los valores y las tradiciones de su comunidad, incluso, su importancia radica en su calidad artística, así como en su capacidad para generar un sentido de pertenencia, fortalecer el tejido social y preservar la memoria histórica de la capital tamaulipeca, por ello, la declaratoria propuesta se justifica plenamente como una medida que reconoce, protege y promueve una de las expresiones culturales más representativas de la región, en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

Finalmente, en ese contexto, y a efecto de dar cumplimiento al marco normativo vigente, se considera pertinente realizar modificaciones a la redacción del proyecto resolutivo, de modo que se dirija al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, con el propósito de que, en coordinación con el Consejo Consultivo, lleve a cabo las acciones y gestiones necesarias para analizar la viabilidad de declarar a la canción "Victoria" como patrimonio cultural inmaterial de Ciudad Victoria, lo que permitiría, en su caso, que el Titular del Poder Ejecutivo emita la declaratoria respectiva conforme al procedimiento legal establecido.

**VI. Conclusión**

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la presente acción legislativa modificando el sentido de la parte resolutive, por lo que proponemos a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 36, de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, tiene a bien solicitar respetuosamente al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, para que en coordinación con el Consejo Consultivo en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones conducentes que logren determinar la viabilidad de la Declaratoria de la Canción "Victoria" como parte del patrimonio cultural inmaterial de Ciudad Victoria y de las y los victorenses.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez determinada la viabilidad de la Declaratoria, remítase al Ejecutivo del Estado para los efectos conducentes.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez aprobado el Punto de Acuerdo de referencia, remítase al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes para su conocimiento y atención conducentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO TERCERO.** Dicho Instituto deberá remitir a este Congreso un informe detallado y pormenorizado de las acciones derivadas del presente Punto de Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez determinada la viabilidad de la Declaratoria de referencia el Ejecutivo podrá declarar la Canción "Victoria" como parte del patrimonio cultural inmaterial de Ciudad Victoria por Acuerdo Gubernamental.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**COMISIÓN DE CULTURA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA PRESIDENTA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES SECRETARIA</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL</b>	_____	_____	_____

*[Firma manuscrita en azul]*

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA A LA CANCIÓN "VICTORIA" COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE CIUDAD VICTORIA Y DE LAS Y LOS VICTORENSES.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MAGALY ROBINSON PRESIDENTA	GUILLERMINA DEANDAR			
DIP. ELIPHALETH LOZANO SECRETARIO	GÓMEZ			
DIP. MARCELO RAMÍREZ VOCAL	ABUNDIZ			
DIP. FRANCISCA ARMENTA VOCAL	CASTRO			
DIP. JUAN ZERTUCHE VOCAL	CARLOS ROMERO			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ VOCAL	ANDRADE			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR VOCAL	CANO			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA A LA CANCIÓN "VICTORIA" COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE CIUDAD VICTORIA Y DE LAS Y LOS VICTORENSES.